

OpenCourseWare

Sistema Tributario Español

Violeta RUIZ ALMENDRAL (Coord.)

Aitor NAVARRO IBARROLA

MÓDULO IV. El Impuesto sobre la Renta de no Residentes

CUESTIONARIO

1. Pregunta

El concepto de contribuyente del IRNR se construye:

- a) De forma autónoma, mediante una definición propia y completa en la Ley del IRNR.
- b) De forma negativa, a partir de los conceptos de contribuyente del IRPF (arts. 8 y 9 LIRPF) y del IS (art. 8 LIS).**
- c) Únicamente por remisión a la residencia administrativa (permiso de residencia).
- d) Exclusivamente en función de la nacionalidad del perceptor de la renta.

2. Pregunta

En un CDI que sigue el Modelo OCDE, la primera regla de desempate (tie-breaker) para resolver la doble residencia de una persona física atiende a:

- a) La nacionalidad del contribuyente.
- b) El lugar donde obtenga la mayor parte de sus rentas.
- c) El Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición.**
- d) El acuerdo amistoso entre las autoridades competentes de ambos Estados.

3. Pregunta

Para las personas jurídicas, los CDI que siguen el Modelo OCDE suelen establecer como regla de desempate de la residencia:

- a) El lugar de constitución o registro de la sociedad.
- b) El domicilio social estatutario.
- c) El Estado de nacionalidad de los socios mayoritarios.
- d) La sede de dirección efectiva (place of effective management, POEM).**

4. Pregunta

Una vez determinado que una renta es de fuente española conforme al artículo 13 TRLIRNR, el orden correcto de análisis es:

- a) Aplicar el tipo del art. 25, comprobar exenciones del art. 14 y modular con el CDI.
- b) Comprobar exenciones del art. 14, aplicar el tipo del art. 25 y modular con el CDI.**
- c) Modular con el CDI, aplicar el tipo del art. 25, y comprobar exenciones del art. 14.
- d) Aplicar directamente el CDI, sin necesidad de acudir a la norma interna.

5. Pregunta

Respecto del tipo de gravamen general de las rentas obtenidas sin establecimiento permanente, es correcto afirmar que:

- a) Es siempre del 24%, con independencia de la residencia del contribuyente.
- b) Es del 19% para residentes en la UE, Islandia, Noruega y Liechtenstein, y del 24% para el resto.**
- c) Es del 19% para todos los no residentes.
- d) Coincide con el tipo general del Impuesto sobre Sociedades (25%).

6. Pregunta

La libre circulación de capitales del artículo 63 TFUE presenta, frente a las demás libertades fundamentales, la particularidad de que:

- a) Solo se aplica a residentes en la propia España.
- b) Se aplica únicamente a residentes en otros Estados miembros de la UE.
- c) Se proyecta también sobre residentes en terceros Estados, no solo en la UE.**
- d) No tiene incidencia alguna en materia de imposición directa.

7. Pregunta

La Directiva matriz-filial (2011/96/UE), transpuesta en el artículo 14.1.h) TRLIRNR, produce como efecto principal:

- a) **La eliminación de la retención en la fuente sobre los dividendos distribuidos entre matriz y filial de distintos Estados miembros, cumplidos ciertos requisitos.**
- b) La exención de todos los intereses pagados a cualquier residente extracomunitario.
- c) La aplicación automática del tipo del 24% a los dividendos.
- d) La supresión de la tributación de las ganancias patrimoniales inmobiliarias.

8. Pregunta

El establecimiento permanente (EP) es un concepto que se caracteriza por:

- a) Coincidir exactamente con la figura de la sucursal del Derecho mercantil.
- b) **Ser un concepto puramente tributario, sin equivalente en las categorías de Derecho privado, ligado al artículo 5 del MC OCDE.**
- c) Existir siempre que haya cualquier venta esporádica en territorio español.
- d) Tributar al tipo fijo del 19% sobre los ingresos íntegros.

9. Pregunta

En las transmisiones de bienes inmuebles situados en España por un no residente sin EP, el adquirente está obligado (art. 25.2 TRLIRNR) a:

- a) Retener e ingresar el 19% de la ganancia patrimonial.
- b) Retener e ingresar el 24% de la contraprestación.
- c) No practicar retención alguna, ya que el impuesto lo liquida íntegramente el transmitente.
- d) **Retener e ingresar el 3% de la contraprestación, como pago a cuenta del IRNR del transmitente.**

10. Pregunta

La doctrina Schumacker del TJUE (STJUE de 14 de febrero de 1995, C-279/93) se articula en el Derecho español a través de:

- a) **La opción por tributar como contribuyente del IRPF prevista en el artículo 46 TRLIRNR.**
- b) El régimen especial de impatriados del artículo 93 LIRPF.

- c) La imposición complementaria del artículo 19.2 TRLIRNR.
- d) La exención de los rendimientos del trabajo en especie.

11. Pregunta

Giovanni Ferretti, residente fiscal en Milán, es desplazado por su empresa italiana cuatro meses (unos 120 días) a la filial española de Málaga; su salario lo paga la empresa italiana y la filial española NO asume su coste. Conforme al artículo 15 del CDI hispano-italiano:

- a) España puede gravar siempre, porque el trabajo se ejerce en territorio español.
- b) Tributa exclusivamente en Italia, al cumplirse las tres condiciones (menos de 183 días, pagador no residente y coste no soportado por un EP/filial en España).**
- c) Tributa exclusivamente en Italia por aplicación de la regla de beneficios empresariales (art. 7).
- d) Debe optar obligatoriamente por el régimen del artículo 46 TRLIRNR.

12. Pregunta

Antía Carballeira, residente en Oporto (Portugal), tiene arrendado un piso en Vigo del que obtiene 10.800 € íntegros y soporta 3.200 € de gastos acreditados. Su tributación en España será:

- a) 24% sobre 10.800 €, sin deducir gastos.
- b) 19% sobre 10.800 €, sin deducir gastos.
- c) 19% sobre 7.600 €, pudiendo deducir los gastos por ser residente en la UE (art. 24.6 TRLIRNR).**
- d) Exenta en España, al atribuirse la potestad exclusiva a Portugal.

13. Pregunta

Li Mei Fernández, persona física residente en Shanghái, percibe 3.000 € de dividendos de una sociedad cotizada española. Existiendo el CDI hispano-chino de 2018 (art. 10, límite del 10%), la retención efectiva en España será:

- a) 570 € (19% interno), sin que el CDI pueda reducir el gravamen.
- b) 300 € (10%), por aplicación del límite del CDI hispano-chino.**
- c) 150 € (5%), tipo aplicable a las personas físicas.
- d) 0 €, por aplicación de la exención matriz-filial.

14. Pregunta

Jordi Puigdevall, residente fiscal en Perpiñán (Francia), obtiene 4.000 € de intereses de un depósito en una entidad de crédito española. El tratamiento correcto es:

- a) Retención del 19%, sin posibilidad de exención.
- b) Retención del 24% por tratarse de rendimientos del capital mobiliario.
- c) Exención en España por ser residente en la UE (art. 14.1.c TRLIRNR); Francia los gravará como Estado de residencia.**
- d) Tributación por el régimen de establecimiento permanente.

15. Pregunta

Shenzhen Lianhua Technology, residente en China y no asociada a la pagadora, cobra 50.000 € de cánones de una empresa española. Conforme al artículo 12 del CDI hispano-chino (límite del 10%):

- a) España grava al 24% (12.000 €), sin que opere el CDI.
- b) Los cánones quedan exentos por aplicación del artículo 14.1.m) TRLIRNR.
- c) España grava solo el 10% (5.000 €), en lugar del 24% interno; China corrige por imputación.**
- d) La potestad de gravamen corresponde en exclusiva a China.

16. Pregunta

Gorka Etxeberria, residente en Burdeos (Francia), vende un apartamento en San Sebastián adquirido por 180.000 € y transmitido por 260.000 €. La tributación de la ganancia patrimonial en España será:

- a) 19% sobre 80.000 € (15.200 €), correspondiendo la potestad a España como Estado de situación del inmueble.**
- b) Exenta en España, al atribuirse la potestad exclusiva a Francia.
- c) 24% sobre 260.000 € (valor de transmisión).
- d) 19% sobre 260.000 €, sin descontar el valor de adquisición.

17. Pregunta

Amadou Camara, residente en Dakar (Senegal), vende acciones de una sociedad cotizada española (no inmobiliaria) con una ganancia de 30.000 €. Aplicando la regla general del artículo 13 del Modelo OCDE sobre ganancias por transmisión de acciones:

- a) **La potestad de gravamen corresponde, con carácter general, en exclusiva al Estado de residencia del transmitente (Senegal).**
- b) España grava siempre al 24%, por tratarse de un residente extracomunitario.
- c) La renta queda sometida a la imposición complementaria del 19%.
- d) Procede aplicar la retención del 3% propia de las transmisiones de inmuebles.

18. Pregunta

Naiara Etxebeste, cantante residente en Berlín, da tres conciertos en España cuyo caché factura su sociedad de management. Conforme al artículo 17 del MC OCDE y al artículo 13.1.b).3.º TRLIRNR:

- a) La renta no puede gravarse en España, porque la cobra una sociedad y no la artista.
- b) **España puede gravar la renta de la actuación aun cuando la perciba una persona o entidad distinta de la artista.**
- c) Se aplica la regla de beneficios empresariales (art. 7), por lo que tributa solo en Alemania.
- d) Queda exenta por tratarse de una actividad artística.

19. Pregunta

Una sucursal en España de la sociedad alemana *Rheinwerk Maschinenbau GmbH* obtiene beneficios imputables al EP. El CDI hispano-alemán aplica el método de exención en Alemania. ¿Cómo se elimina la doble imposición?

- a) España renuncia a gravar y solo tributa Alemania.
- b) Ambos Estados gravan íntegramente, sin corrección.

- c) España grava como Estado de la fuente y Alemania exime esos beneficios en sede de la matriz.
- d) Alemania grava como Estado de la fuente y España aplica un crédito.

20. Pregunta

El fondo de inversión *Nordlys Kapitalforvaltning* (Noruega, EEE), comparable a una IIC española, soporta una retención del 19% sobre dividendos de fuente española, mientras que una IIC española tributaría al 1%. A la luz de la doctrina del TJUE (Emerging Markets, C-190/12) y del Tribunal Supremo:

- a) La diferencia está justificada porque el fondo no es residente.
- b) El fondo puede solicitar la devolución del exceso de retención, por vulnerar la libre circulación de capitales (art. 63 TFUE), si acredita su comparabilidad.**
- c) El fondo debe tributar al 24% por ser una entidad no residente.
- d) El artículo 63 TFUE no resulta aplicable a entidades del EEE.